

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Escultura en bronce)



Escultura de Paul Orzech.

Naciones Unidas/México (Noticias ONU):

- **No negamos nuestros grandes retos en derechos humanos, afirma México ante la ONU.** México reconoció los desafíos mayúsculos que enfrenta en el campo de las garantías fundamentales y citó como el primero de ellos el combate a la impunidad y el acceso efectivo a la justicia. El país latinoamericano se sometió este miércoles al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. La delegación mexicana que presentó el informe del país ante el órgano de Naciones Unidas en Ginebra contó con altos representantes de los tres poderes del Estado y fue presidida por el subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Miguel Ruiz Cabañas. “México enfrenta retos considerables en materia de derechos humanos, no venimos aquí ni a minimizarlos ni a negarlos”, dijo Ruiz Cabañas al inicio de su presentación, en la que también aseguró que el Estado mexicano aborda los desafíos con toda su capacidad y que está abierto a recomendaciones. México enfrenta retos considerables en materia de derechos humanos, no venimos aquí ni a minimizarlos ni a negarlos. La impunidad rampante; la tortura; las desapariciones de personas; la violencia contra periodistas y activistas de derechos humanos; los feminicidios y violencia de género; las violaciones a los derechos de los migrantes; y la discriminación contra grupos vulnerables fueron algunos de los atropellos que el Gobierno mexicano aceptó como ocurrencias sistemáticas en su territorio. El presidente de la delegación señaló que estas transgresiones exigen a todos los servidores públicos de los tres niveles del gobierno redoblar los esfuerzos para garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos y libertades básicas. Avances y compromisos. Subrayó que, en los cinco años transcurridos desde la última revisión por parte del Consejo de Derechos Humanos, México ha registrado avances normativos e institucionales importantes. Sin embargo, reiteró que el país asume sus responsabilidades y está comprometido a combatir sus grandes desafíos. “Primero, la efectiva implementación del nuevo sistema de justicia penal

y combate a la impunidad que asegure el acceso efectivo a la justicia tanto a nivel federal como local. Segundo, la operación eficaz de todas las disposiciones y mecanismo creados a partir de la Ley General de Desaparición de Personas y la Ley contra la Tortura”, puntualizó Ruiz Cabañas. Otros compromisos citados por la delegación mexicana incluyeron la erradicación de la violencia generada por el crimen organizado y la reparación integral de las víctimas; el fortalecimiento del mecanismo de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; la incorporación plena en todo el país de las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas; y la atención adecuada de las personas que enfrentan situación de vulnerabilidad, buscando su desarrollo económico y social conforme a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Ruiz Cabañas sostuvo que uno de los obstáculos en la lucha del país por mejorar la situación de los derechos humanos es la complejidad de la constitución administrativa de México, una república federal con 32 estados en la que cada uno de ellos tiene su propia Carta Magna y poderes, lo que dificulta la coordinación de los esfuerzos entre los distintos niveles del Estado, pese a las numerosas modificaciones de las legislaciones nacionales y locales realizadas durante el último lustro para facilitar la labor. Caravana migrante. La caravana de migrantes centroamericanos mereció una mención especial en la presentación de México. La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, Kenia López Rabadán, advirtió que esas afrontan una serie de abusos. “Más de 5.000 personas centroamericanas atraviesan México en una caravana migrante que huye del crimen organizado, de la pobreza y de la falta de oportunidades. Esas personas migrantes están sufriendo violencia, discriminación, impunidad y marginación, pero no son las únicas, en México entero vivimos tiempos críticos en materia de derechos humanos”, apuntó. Por su parte, Rafael Avante, subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, recordó que en México la condición de migrante no implica ningún tipo de criminalización. “En México, nadie, nadie es ilegal...un migrante puede tener el reconocimiento de su identidad y de su personalidad jurídica...Ante la situación inédita que hoy vive el país relacionada con la caravana migrante, el gobierno de México reitera su tradicional hospitalidad y solidaridad, así como su compromiso con una migración regular, ordenada y segura”, subrayó. En México, nadie, nadie es ilegal. Avante agregó que el gobierno federal ha puesto en marcha un plan de protección, empleo temporal, educación y servicios a los migrantes que regularicen su situación en México e informó que, hasta el momento, el país ha recibido 3.230 solicitudes de asilo. Para concluir su comparecencia, la delegación mexicana aseveró haber tomado nota de las preocupaciones expresadas por los integrantes del Consejo de Derechos Humanos con respecto a las violaciones de esas garantías en el país y refrendó su disposición a continuar trabajando para avanzar en ese terreno. Todos los Estados miembros de la ONU son evaluados cada cinco años por el Consejo de Derechos Humanos.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema rechazó admitir la revisión judicial de un laudo arbitral, que el Estado Nacional quería que se declarase nulo.** Los ministros admitieron que, si procedía la nulidad, se afectaría “la autonomía de la voluntad de las partes en cuanto acordaron que el laudo tenía carácter definitivo e inapelable”. El Máximo Tribunal de Justicia, con votos de los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda (por su voto) y Ricardo Lorenzetti confirmó una sentencia que rechazó en la causa “EN - Procuración del Tesoro Nacional c/ (nulidad del laudo del 20-111-09) s/ recurso directo” un planteo de nulidad de un laudo arbitral, formulado por el Estado Nacional. Todo se remonta al año 1999, cuando en el marco de un contrato de préstamo entre el Estado Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, y un convenio internacional con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y una Unión Transitoria de Empresas denominada Propyme celebraron un contrato de servicios de gerenciamiento para “seleccionar a las empresas nacionales beneficiarias del programa y ejecutar las denominadas prestaciones de apoyo directo”. El laudo condenó al Estado Nacional al pago de \$ 931.124,57 y US\$ 96.508,80, más intereses e IVA a una UTE, y se presentó un recurso de nulidad por “desconocimiento del derecho aplicable al contrato y apartamiento de las previsiones contractuales a los fines de fijar la indemnización”, por error en la valoración de la prueba y por la omisión de aplicar “las normas argentinas de emergencia sobre moneda de pago y consolidación”. Un año después, de forma unilateral, el Estado Nacional rescindió unilateralmente el contrato, lo que obligó a Propyme a iniciar una demanda arbitral. Hubo dos laudos, uno en el que se falló a favor de actora, pero luego anulado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo “por falta esencial en el procedimiento” con fundamento en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y el segundo donde finalmente se hizo lugar en forma parcial a la demanda, condenando al Estado Nacional al pago de \$ 931.124,57 y US\$ 96.508,80, más intereses e IVA. El Estado planteó nuevamente el recurso de nulidad contra el laudo por “desconocimiento del derecho aplicable al contrato y apartamiento de las previsiones contractuales a los fines de fijar la indemnización”, por error en la valoración de la prueba y por la omisión de aplicar “las normas argentinas de emergencia sobre moneda

de pago y consolidación". Nuevamente, la Justicia decretó parcialmente la nulidad del laudo en lo que hace a la no aplicación de las normas de emergencia económica, y nuevamente, el Estado apeló, pero en esta oportunidad la Corte Suprema rechazó habilitar la revisión judicial del laudo, reiterando que debe primar un criterio restrictivo en esa materia. "La Corte apuntó que las causales de revisión que indica la norma "son taxativas y no habilitan el análisis sobre el mérito de lo resuelto por el tribunal arbitral", y que ese criterio le era aplicable al caso "por cuanto se trata de un arbitraje voluntario y el Estado no ha invocado razones de orden público que limitaran su aptitud para pactar árbitros". Para los supremos, el Estado Nacional "no solo aceptó que las disputas surgidas en el marco del contrato de gerenciamiento se dirimieran por vía arbitral sino que también convino que el laudo resultante únicamente sería recurrible por las causales previstas en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ". La norma estipula que la revisión judicial solamente puede ser ejercida por vía del recurso de nulidad que debe fundarse "en falta esencial del procedimiento, en haber fallado los árbitros fuera del plazo, o sobre puntos no comprometidos". En esos términos, la Corte apuntó que las causales de revisión que indica la norma "son taxativas y no habilitan el análisis sobre el mérito de lo resuelto por el tribunal arbitral", y que ese criterio le era aplicable al caso "por cuanto se trata de un arbitraje voluntario y el Estado no ha invocado razones de orden público que limitaran su aptitud para pactar árbitros". El Máximo Tribunal, finalmente, consideró improcedente el recurso del Estado y reconoció que, caso contrario, se "afectaría la autonomía de la voluntad de las partes en cuanto acordaron que el laudo tenía carácter definitivo e inapelable, lo cual conllevaría una grave limitación en la libertad contractual amparada por la Constitución Nacional".

Brasil (Pueblo en Línea):

- **El Supremo Tribunal Federal juzgará nuevo pedido de libertad de Lula antes de fin de año.** El juez de la Corte Suprema brasileña Edson Fachin, instructor en el Supremo Tribunal Federal (STF) del caso Petrobras, afirmó hoy que la Corte juzgará antes de finalizar el año un nuevo pedido de "habeas corpus" del ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2010). "Esperaré el cumplimiento de los plazos y la presentación de las informaciones. Entonces, si todo se hace adecuadamente, sí que es posible (juzgar este año el pedido de libertad de Lula)", dijo Fachin ante la prensa. Lula fue condenado este año en segunda instancia a 12 años y un mes de prisión acusado de corrupción pasiva y lavado de dinero en el marco del caso de corrupción en la petrolera estatal Petrobras. El ex presidente brasileño empezó a cumplir la condena el pasado 7 de abril y debido a la legislación del país, que impide que una persona condenada en segunda instancia se postule para un cargo público electo, no pudo presentarse a las elecciones del mes pasado, en las que lideraba todos los sondeos de voto. Fachin afirmó que pidió información a varios órganos sobre el "habeas corpus" presentado por la defensa de Lula y que, si hay tiempo hábil, quiere que la segunda sala de la Corte Suprema juzgue el caso antes del inicio de las vacaciones veraniegas, el próximo 20 de diciembre. La defensa de Lula presentó varios recursos y pedidos de libertad tras la detención del ex mandatario, aunque todos ellos fueron rechazados. El pedido que se analizará próximamente es el que argumenta que hubo parcialidad por parte del juez federal Sergio Moro, responsable en primera instancia del caso Petrobras y recientemente nombrado ministro de Justicia por el presidente electo, Jair Bolsonaro. Los abogados de Lula cuestionan el hecho de que Moro haya aceptado la invitación de Bolsonaro, declarado enemigo de Lula, para formar parte de su equipo de gobierno a partir del próximo 1 de enero. La defensa de Lula considera que el juez demostró "enemistad capital" e "intereses extraprocesales" al condenar al ex presidente el año pasado a nueve años y medio de prisión, pena que en enero fue aumentada en segunda instancia. Fachin también aseguró que el pedido lo debe analizar la segunda sala y no el pleno de la Corte Suprema. "Creo que no hay razón para enviar al pleno de la Corte como hubo en otras hipótesis en las que había cuestiones importantes para que el pleno definiera. Como hay una jurisprudencia asentada, la competencia originariamente es de la segunda sala", comentó Fachin. La segunda sala de la Corte Suprema está formada por cinco jueces, de los que cuatro están considerados progresistas y uno conservador. El magistrado dio cinco días al Superior Tribunal de Justicia y al Tribunal Regional Federal de la 4 Región (la corte de apelaciones) para que den información sobre las cuestiones presentadas por la defensa de Lula. Tras ello, encaminará el pedido de "habeas corpus" a la Fiscalía General.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema ordenó al Estado costear millonario tratamiento de niño con Atrofia Muscular Espinal.** La Tercera Sala de la Corte Suprema ordenó al Estado a costear un millonario tratamiento de un niño que padece Atrofia Muscular Espinal, enfermedad degenerativa asociada a la muerte prematura de las neuronas que controlan los músculos. Según informó [La Segunda](#), los padres del menor, nacido el 8 de septiembre de 2017, perdieron en primera instancia en la Corte de Apelaciones de Concepción, pero

el máximo tribunal acogió la solicitud, pese a que el medicamento no está dentro de la Ley Ricarte Soto y que le fue negado en la salud pública debido a su alto valor. De acuerdo al mismo medio, la razón para acoger la solicitud fue, el derecho a la vida contenido en la Constitución por sobre los recursos económicos de la salud pública. El medicamento, llamado Spinraza, tiene un costo anual de \$500 millones para las seis dosis del primer año. A partir del segundo baja a tres y a partir del tercero una o dos según requerimiento.

Ecuador (El Comercio):

- **Correa es llamado a juicio por secuestro.** La jueza Daniella Camacho, de la Corte Nacional de Justicia, tomó su decisión luego de 40 días de analizar el caso. Ayer llamó a juicio al expresidente Rafael Correa por el secuestro de Fernando Balda. La decisión incluye a Pablo Romero, exsecretario de Inteligencia, y a los agentes de la Policía detenidos, Raúl Chicaiza y Diana Falcón. Además, para Correa y Romero, prófugos en Europa, dispuso que se congelasen sus cuentas bancarias por un monto “no superior a la multa y a la reparación integral de la víctima”, agregó Camacho, sin detallar un valor monetario. Dijo que también insistirá a la Interpol para que emita la difusión roja y procede a la localización y captura de Correa. Caupolicán Ochoa, abogado del expresidente, dijo que llamará por teléfono a Correa en los próximos días para analizar y decidir si vuelve o no al país. La resolución de la jueza se dio a conocer luego de que el 28 de septiembre se suspendiera la audiencia preparatoria de juicio. En esa diligencia, Diego Chimbo, abogado de los policías, solicitó que se levantara la prisión preventiva de sus clientes y se reemplazara por el arresto domiciliario. Ese pedido lo formuló Chimbo tras la visita que hiciera la asambleísta Sofía Espín a Falcón, supuestamente para pedirle que cambiara su testimonio que inculpa a Correa. Ayer, en la audiencia oral, la jueza se pronunció sobre este pedido. Decidió que ambos exagentes continuasen reclusos en cárceles, ya que consideró que sus domicilios no reunían las condiciones de seguridad para dictar el arresto domiciliario. Sin embargo, indicó que dentro de la cárcel “se garantizará la seguridad” de los procesados, quienes también son testigos protegidos. Sobre el tipo de delito, Camacho calificó el caso como un secuestro y no como una asociación ilícita con fines de secuestro, como lo había sostenido la Fiscalía desde que se inició el proceso penal, en enero pasado. Ruth Palacios, representante de la entidad, dijo que apelará la decisión de la jueza. En la práctica, el cambio de delito implica que Correa y los demás sospechosos sean juzgados con el anterior Código Penal, señalaron los abogados. Sin embargo, los juristas explicaron que la posible pena que se aplique sería la más leve. Esta consta en el actual Código Integral Penal y es de cinco a siete años de cárcel. Mientras que con la anterior norma, el delito de secuestro se sanciona hasta con 12 años de prisión, cuando hay maltratos a la víctima. La magistrada comenzó la audiencia de ayer con un recuento de las evidencias y versiones que presentaron tanto la Fiscalía como los abogados de los procesados. Afuera de la Corte se congregó un grupo de simpatizantes del exmandatario. Su actitud pasó de los gritos y consignas dirigidas hacia el exasambleísta Balda y a la prensa, a los insultos en contra de Felipe Rodríguez, abogado de Balda. El alboroto no trascendió, ya que la Policía Antimotines acordonó el perímetro de ingreso a la Corte. Adentro, los simpatizantes, tanto de Correa como de Balda, coparon la sala. A las 18:30, cuando la jueza dio a conocer su resolución, los partidarios del exmandatario protagonizaron otra protesta afuera de la Corte y lanzaron objetos. Adentro, Balda aseguraba que el siguiente paso es esperar un informe de la Contraloría sobre el dinero que se usó para su secuestro y que salió de los gastos especiales de la Senain. Una vez que esté listo el documento, planteará una denuncia por presunto peculado. Mientras tanto, la visita que realizó la asambleísta Espín a Falcón derivó en el inicio de un proceso penal. Ayer Iván Saquicela, juez de la Corte Nacional, pidió a la Asamblea que levantase la inmunidad de la legisladora para procesarla.

Unión Europea (EFE):

- **Tribunal de Cuentas de la UE propone compensar automáticamente a viajeros por retrasos.** El Tribunal de Cuentas europeo recomendó hoy a la Comisión Europea (CE) adoptar medidas para que en adelante las empresas de todo tipo de transporte indemnicen automáticamente a los pasajeros en caso de retraso, sin que sean ellos los que tengan que reclamar esta compensación económica, como ocurre ahora. Los auditores publicaron hoy un informe que propone cambiar la regulación para obligar a las empresas de transporte a ingresar esa compensación de forma automática cuando el viajero ha facilitado su número de cuenta durante la compra del billete. Según el informe, que cita datos de los organismos nacionales del transporte aéreo en diez estados miembros de la Unión Europea (UE), España es el país que ha registrado el mayor número de reclamaciones por incidencias aéreas en los últimos tres años, aunque no hay datos de cuántas compensaciones se llevaron a cabo finalmente. El año pasado se produjeron 16.700 reclamaciones por retrasos en aviones en España, muy por encima de las que se

registraron países como la República Checa (934), Irlanda (981), Italia (3.731), Francia (6.115) o Polonia (7.226). El principal auditor del informe, Erki Must, explicó que la situación en España se debe a que es el principal mercado de vuelos chárter de los países analizados en el informe, por lo que los viajeros tienden a sufrir más retrasos en este tipo de servicio. Must señaló que la Comisión Europea conoce y "apoya" las recomendaciones contempladas en este documento, pero reconoció que es pronto para saber cuándo podrán aplicarse los cambios, que pasan por modificar la legislación. El informe también incluye otras recomendaciones para asegurar los derechos de los pasajeros, ya que, según los auditores, todavía hay muchas cosas que mejorar, como la definición de "circunstancias imprevistas", que, opinan, no es "clara" y da lugar a interpretaciones "restrictivas" por parte de las empresas de transporte. Otra de las propuestas pasa por igualar la regulación de los derechos de los pasajeros en los distintos medios de transportes de la Unión Europea. El informe también recomienda mejorar el conocimiento que los pasajeros tienen sobre sus propios derechos mediante campañas de información y guías, así como obligar a las empresas de transporte a publicar una nota informando de las causas de la perturbación del viaje en un plazo máximo de 48 horas.

España (La Vanguardia):

- **‘La Manada’: un caso para el Supremo.** Ni vista oral, ni aglomeración de medios, ni concentración de protesta. El caso de La Manada alcanzó este miércoles un importante escalón judicial alejado del barullo en el que derivó la polémica sentencia del 26 de abril. La explanada de la Audiencia de Pamplona, epicentro de las manifestaciones que clamaron entonces por la calificación de abuso sexual y no agresión, vivió una jornada típica de frío y poco movimiento. Un día plomizo de noviembre más. En un despacho de la sexta planta, sin embargo, el Tribunal Superior de Navarra se enfrentó de nuevo a la causa y sus recursos. En esa reunión blindada se fijó el fallo. Los cinco magistrados que dictaminarán de aquí a un mes sobre La Manada llevan poniendo en común sus análisis desde julio. Tienen cuatro opciones: mantener la pena, elevarla, rebajarla o, directamente, absolver a los condenados a nueve años por la Sección Segunda. Ante el ingente volumen de información relativa al caso, los jueces encargados, todos hombres con más de treinta años de carrera y con edades entre los 59 y los 70 años, no consideraron necesario realizar una nueva vista oral más. Ayer, por tanto, no hubo abogados de ninguna de las dos partes para defender sus alegaciones: agresión sexual para unos, inocencia para otros. Atendiendo sólo a la estadística, la pena y calificación actuales se mantendrían bajo el criterio de una Sala que no acostumbra a revocar sentencias desde que, en enero de 2017, pasó de ver recursos de causas juzgadas por jurado popular a ser tribunal de apelación de fallos de la Audiencia. En la treintena de casos que ha evaluado en estos 22 meses, sólo en dos ha modificado la condena, y en ambos ha sido a la baja. Nunca la ha aumentado, lo que ahora reclaman las acusaciones, que ven una intimidación clara sobre la víctima de La Manada en la “ratonera” –un espacio angosto dentro de un portal- en la que ocurrieron los hechos. Precisamente, ha sido en uno de los once casos de índole sexual sobre los que ha dirimido la Sala en el que ha cambiado la pena. La condena a seis años por una agresión sexual en Alsasua quedó en cuatro al estimar que los hechos no eran constitutivos de esa tipificación sino de abuso, al no mediar violencia o intimidación, dos de los conceptos clave de la causa a la que ahora se enfrenta el tribunal. Ahí se fundamenta el estallido de indignación que recorrió toda España. También el debate: ¿hay que pelear para demostrar resistencia? La descripción de los hechos probados a lo largo de las 133 páginas que ocupa la sentencia de la Sección Segunda –tres jueces- apunta a la existencia evidente de intimidación, algo descartado sin embargo en el dictamen final. Para el extenso voto discrepante de Ricardo González, también sobre la mesa de los cinco magistrados, los condenados no son culpables. Si no hay filtraciones, el auto del Tribunal Superior se espera para mediados de diciembre y, después, el caso irá a parar al Supremo, la última instancia que puede juzgarlo. Tras el paso por dos salas en Pamplona, en Madrid estará la última palabra. Será en primavera.

Países Bajos (RT):

- **Un hombre de 69 años demanda a su Gobierno por negarse a hacerlo 20 años más joven.** Un jubilado neerlandés de 69 años ha demandado a las autoridades por rechazarle rebajarle la edad en nada menos que 20 años en los documentos oficiales. Emile Ratelband asegura que su edad actual le impide recibir ofertas de trabajo más interesantes y atraer a mujeres en la red social de citas Tinder. El hombre, quien trabaja de orador motivador y es una persona mediática en los Países Bajos, asegura haber pasado un examen médico que demuestra que su "edad biológica es de 45 años", informa The Daily Mail. El neerlandés, que se convirtió al budismo, sostiene que se siente discriminado por razón de edad a diario. "Si tengo 69 años sufro limitaciones. Si tengo 49, me puedo comprar una nueva casa, conducir un coche diferente. Puedo trabajar más", lamenta. "Cuando estoy en Tinder con 69 años, no me responden. Si

tengo 49 y con mi cara, estaría en una situación de lujo", relata. El jubilado señala el privilegio del que gozan los transgénero al poder cambiar de sexo en sus certificados de nacimiento. "De manera igual debería haber una posibilidad de cambiar de edad", expresa. A su juicio, su rejuvenecimiento jurídico beneficiaría al Gobierno puesto que está dispuesto a renunciar a su pensión hasta que volviera a alcanzar la edad de jubilación. Sin embargo, un tribunal de la ciudad de Arnhem ha considerado problemático permitir a la gente cambiar de edad por borrar legalmente parte de su vida. "¿De quién cuidaron sus padres en aquel entonces? ¿Quién era aquel muchacho?", preguntó el juez sobre el estatus de Ratelband entre 1949 y 1969, de finalmente modificarse su fecha de nacimiento. La corte deberá pronunciarse por escrito sobre la cuestión dentro de cuatro semanas como máximo.



Afirma que su *rejuvenecimiento jurídico* beneficiaría al Gobierno puesto que está dispuesto a renunciar a su pensión hasta que volviera a alcanzar la edad de jubilación

Pakistán (AP):

- **Cristiana absuelta de blasfemia sale de penal.** Una mujer cristiana paquistaní absuelta de un delito de blasfemia tras ocho años en el corredor de la muerte salió de la cárcel. Pese a tener una oferta del Parlamento Europeo para proteger a su familia, personas conocedoras de su paradero indicaron que sigue en Pakistán. Asia Bibi estaba con su familia y bajo fuertes medidas de seguridad el jueves, luego de ser trasladada a Islamabad durante la noche desde su celda en la prisión del sur de Punjab la noche anterior. La información procede de dos personas familiarizadas con el paradero de Bibi que insistieron en hablar bajo condición de anonimato por temor a su seguridad. Una carta del presidente del Parlamento Europeo, Antonio Tajani, invitó a la familia a Europa. The Associated Press pudo ver una copia del documento. El paradero de Bibi es secreto porque radicales religiosos exigen su muerte.

De nuestros archivos:

**19 de junio de 2014
Alemania (El País)**

- **La Corte Federal rechaza la obligatoriedad del casco para los ciclistas.** Los millones de alemanes que cada día se suben a una bicicleta estaban esta mañana pendientes de Karlsruhe, la ciudad donde tiene la sede el Tribunal Supremo. Los jueces debían pronunciarse sobre el veredicto de una audiencia territorial que había dictaminado que quien no lleve protegida la cabeza está corriendo un riesgo innecesario y, por lo tanto, no tiene derecho a recibir la indemnización que le correspondería si sufre un accidente. Pero la máxima instancia judicial de Alemania lo ve de otra forma: la ley no obliga a llevar casco, así que aunque sea recomendable, el no usarlo no puede ir en menoscabo de los derechos del

ciudadano. Y, lo que es más importante, los jueces de Karlsruhe no han querido abrir la puerta a imponer una obligatoriedad de llevar casco que en Alemania ninguna norma recoge. La polémica se remonta a 2011. Sabine Lühr-Tank se dirigía como cada mañana a su trabajo en bicicleta cuando salió disparada al chocar con la puerta de un coche aparcado que se abrió sin previo aviso. El golpe que sufrió en el cráneo le causó heridas de consideración, que le obligaron a estar varios meses en el hospital. Tres años más tarde, Lühr-Tank aún no puede acudir al trabajo con normalidad y ha perdido los sentidos del olfato y del gusto. La sorpresa mayúscula llegó cuando la aseguradora de la conductora que había ocasionado el accidente le ofrecía tan solo el 50% de la indemnización que le correspondía. Argumentaban que ella era corresponsable de lo que le había pasado por no llevar casco. Lühr-Tank recurrió a los tribunales, pero obtuvo una respuesta que no le satisfizo: la Audiencia territorial de Schleswig, al norte del país, redujo su porcentaje de culpa —del 50% de la indemnización pasó al 20%—, pero mantenía que la accidentada debía cargar con una parte de responsabilidad por su imprudencia. El Tribunal Supremo contradice esta visión y establece que Lühr-Tank tiene derecho a su indemnización íntegra. El anuncio del veredicto había calentado el debate sobre el casco en Alemania en los últimos días. Las asociaciones de ciclistas temían que el veredicto de hoy supusiera la instauración de una obligación “por la puerta de atrás”. El lobby de las dos ruedas aconseja usar el casco, pero considera que una imposición a la fuerza haría que muchos de los que cada mañana dudan entre la bici o el coche se inclinaran por este último. “Hoy es un buen día para los ciclistas alemanes. Porque podemos decidir libremente si queremos llevar casco o no, y también lo podremos hacer en el futuro. Montar en bici no es un deporte de riesgo, sino movimiento saludable en el día a día”, declaró la portavoz de la asociación tras conocer el fallo. Tras el veredicto de Karlsruhe, se aleja la posibilidad de convertir en una obligación lo que solo hacen unos pocos. Tanto el ministro de Transportes, Alexander Dodrindt, como la propia canciller, Angela Merkel, se han mostrado contrarios a regularlo. En España, solo los menores de 16 años están obligados a llevar casco en vías urbanas, según la modificación del proyecto de ley de Seguridad Vial presentada en el Congreso el pasado mes de diciembre.



Puede quitárselo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*